



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005933 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

Lambayeque,

12 de mayo de 2023

Vistos, el Informe N°000344-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB de fecha 18-12-2023 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 26 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de maternidad de servidora MALCA CHUZON CLAUDIA MARILYN;

CONSIDERANDO:

mediante **Decreto Legislativo N°1057**, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 6.- Contenido, literal g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante **Decreto Legislativo N°1057**, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, dice: Las autoridades a que se refiere la presente norma que tengan celebrados contratos sujetos a sus alcances deberán proceder a los registros pertinentes en ESSALUD, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

Que, mediante **Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM**, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su **Artículo 8-A.-** Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad. **8.A.1.** La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.° 27240 que otorga permiso por lactancia materna. **8.A.2.** El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada. (*) Artículo incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011.

Que, mediante la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU**, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral **5.4. LICENCIA POR MATERNIDAD, 5.4.1.** Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal; **5.4.2.** Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente. b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud. **5.4.3. i.** En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad el descanso post natal adicionalmente al período establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario, ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del período de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso post natal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

Que, mediante **Contrato Administrativo Servicios N°00061-2021-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** de fecha 12 de mayo del 2021, se contrata como SUPERVISOR UGEL REGION LAMBAYEQUE – ECONOMICO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS en la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, a la servidora MALCA CHUZON CLAUDIA MARILYN, identificada con DNI.N°72354168, con vigencia a partir 10 de mayo 2021, hasta el 10 de agosto del 2021.

Que, mediante **ADENDA N°000522-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM [4764398-24]** de fecha 16-10-2023, se adenda el Contrato Administrativo Servicios N°00061-2021-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 12 de mayo del 2021, a favor de la servidora MALCA CHUZON CLAUDIA MARILYN, identificada con DNI.N°72354168, con vigencia a partir 01 de octubre 2023, hasta el 31 de octubre del 2023, como Supervisor UGEL Región Lambayeque – Económico de Instituciones Educativas Privadas en la Sede Administrativa de UGEL Lambayeque.

Que, mediante **Expediente N°4797958-0 de fecha 18-10-2023**, la servidora CLAUDIA MARILYN MALCA CHUZON, identificada con DNI.N°72354168 en calidad de contratada con Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Sede Administrativa en el cargo de Supervisor UGEL Región Lambayeque – Económico de Instituciones Educativas Privadas, comunica licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad, según CITT. A-383-00016781-23 de fecha 14-10-2023, con vigencia a partir del 14-10-2023 al 19-01-2024, por un total de 98 días.

Que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por motivos de Maternidad a la servidora CLAUDIA MARILYN MALCA CHUZON, identificada con DNI.N°72354168 en calidad de contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Sede Administrativa en el cargo de Supervisor UGEL Región Lambayeque – Económico de Instituciones Educativas Privadas, con vigencia a partir del 14-10-2023 al 19-01-2024, según CITT. A-383-00016781-23 de fecha 14-10-2023, por un total de 98 días.

En base a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELS y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

MALCA CHUZON CLAUDIA MARILYN:

DNI	72354168
FECHA DE NACIMIENTO	14/12/1996
CARGO	Supervisor Economico de II.EE. Privadas
REGIMEN PENSIONARIO	AFP INTEGRAL - 654110CMCCZ3
JORNADA LABORAL	48 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE ADMINISTRATIVA UGEL LAMBAYEQUE
LUGAR	Lambayeque
CÓDIGO DE PLAZA	14CAS2314234
VIGENCIA	Del 14/10/2023 al 19/01/2024
TOTAL DE DÍAS	98 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo escrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
TMZV/DGI

